

00000001



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA INMOBILIARIA
HIDALGO S.A. INMOHIDALGO

CUANTIA: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinte de julio del dos mil cinco, ante mí, doctor PIERO AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen los señores ALBERTO ENRIQUE HIDALGO VIDAL, casado, ingeniero civil, por sus propios derechos; y, el señor ANDRÉS FERNANDO MERCHÁN RAMOS, soltero, abogado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los

Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil

señores: ALBERTO ENRIQUE HIDALGO VIDAL, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana; ANDRÉS FERNANDO MERCHÁN RAMOS, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana. Ambos por sus propios derechos. SEGUNDA: DENOMINACIÓN.- Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará INMOBILIARIA HIDALGO S.A. INMOHIDALGO, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidiere.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.-La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: uno) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; dos) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; tres) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación, producción, industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,



electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopadoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus

Dr. Pedro Ayón Viquez
SECRETARIO TRICESIMO
DEL COMERCIO Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL

partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; cuatro) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación,



sonorización, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualesquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; cinco) La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; seis) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; siete) La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; ocho) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; nueve) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos

Teo Ayon
NOTARIO TERCERO
ESTADO DE GUATEMALA

de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; diez) Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; once) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; doce)



Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; trece) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; catorce) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; quince) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; dieciséis) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; diecisiete) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; dieciocho) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; diecinueve) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; veinte) Impresión,

Dr. Fern. Ayala
NOTARIO TRIGUERO
CANTON GUAYAQUIL

encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; veintiuno) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; veintidós) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para



destinarlas a la forestación; veintitrés) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; veinticuatro) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; veinticinco) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); veintiséis) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; veintisiete) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; veintiocho) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e

Dr. Fernando Ayón
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAS

internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; veintinueve) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; treinta) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; treinta y uno) Realizará capacitación, seminarios y talleres; treinta y dos) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; treinta y tres) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; treinta y cuatro) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; treinta y cinco) Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; treinta y seis) Prestar servicios petroleros en el área de



segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; treinta y siete) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; treinta y ocho) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; treinta y nueve) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; cuarenta) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc., de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para

Dr. Pedro Agustín Vincenz
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYARA

web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web; cuarenta y uno) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; cuarenta y dos) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión



de señales entre puntos de terminación de red
definida.- Servicios que utilizan redes de
telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos
por redes de computación, de paquetes, por redes de
computación, de circuitos, por la red conmutada o
por la red de telex; y, servicios que utilizan
redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE
CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que
permitan la comunicación completa entre usuarios.-
Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a
prestar servicios tales como el telefónico rural,
urbano, interurbano e internacional, video
telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,
telefónico móvil automático; telefónico móvil
marítimo o aeronáutico de correspondencia pública;
telegráfico; radio telegráfico; de telex y de
teletextos.- La comercialización de equipos e
insumos industriales de telecomunicación; la
importación de equipos de telecomunicaciones y
vehículos destinados a esta finalidad. Con estos
propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o
por cuenta de terceros como agente, comisionista,
representante y corredor, asociarse con personas
naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del
país y del exterior; importar, exportar,
embodegamiento y comercializar, distribuir y vender
los mencionados productos; también se dedicará a la
asesoría, compra y venta de bienes que tengan

Dr. Pedro Ayala
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

relación a servicios de telefonía; cuarenta y tres) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico.

CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. QUINTA: DOMICILIO.- El

domicilio principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:
a) El señor ALBERTO ENRIQUE HIDALGO VIDAL, por sus



propios derechos ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, pagadas en un VEINTICINCO POR CIENTO del valor de cada una de ellas; b) El señor ANDRÉS FERNANDO MERCHÁN RAMOS suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, pagadas en un VEINTICINCO POR CIENTO del valor de cada una de ellas. OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito al contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario. NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Órgano Supremo:- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía se ejecutará a través del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero. Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente,

Dr. Roberto
Cabrera
Cabrera
Cabrera

por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: La Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán



las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-

D. Pedro Ayala Vique
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general y al presidente, quiénes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; ;

Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente general ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial en forma INDIVIDUAL. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiente realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o cuando necesite autorización de la Junta General; Artículo Décimo Primero.- Son atribuciones del Gerente General: a)



00000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

Número de Trámite: 7058776

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MERCHAN RAMOS ANDRES FERNANDO

Fecha de Reservación: 14/07/2005 15:16:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA HIDALGO S.A. INMOHIDALGO
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Dr. Piero Ayón Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL


**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN
CAPITAL**

8010400007

Lugar y fecha: Guayaquil, 19 de julio 2005.

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

 MERCHAN RAMOS ANDRES FERNANDO
 HIDALGO VIDAL ALBERTO ENRIQUE

 \$ 100,00
 \$ 100,00
TOTAL: US\$200.00**DOSCIENTOS CON 00/CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará INMOBILIARIA HIDALGO S.A.
INMOHIDALGO

valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

 Dr. Piero Ayón - Vincent J.
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL



c) Representar de forma individual la representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingreso y gastos; d) Manejar los fondos cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, ya sean de índole civil o mercantil, pero relacionado con su objeto social; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; e) Nombrara y despedir trabajadores, previo las formalidades de ley; g) constituir mandatarios generales o especiales, previa autorización de la Junta General de accionistas; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de Accionistas; i) Presentar informes anuales a la Junta General ordinaria, conjuntamente con el estado financiero y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que les confiera la Ley y el presente estatuto. Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones del Presidente: Presidir la Junta General de Accionistas y las demás atribuciones establecidas en la ley. Artículo Décimo Tercero: Disolución.- La compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de

Dr. Pedro Ayón
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Xavier Antonio Aguinaga Villena, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de contribuyentes. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. F) Xavier Antonio Aguinaga Villena. Abogado Registro diez mil setecientos cincuenta y ocho. Es copia. La cuantía queda determinada en la minuta inserta. Léida esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual, doy fe.-

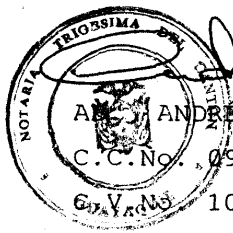


ING. ALBERTO ENRIQUE HIDALGO VIDAL

C.C.No. 090850650-4.

C.V.No. 186-0322.

00000013



ANDRÉS FERNANDO MERCHÁN RAMOS

C.C. No. 090859086-2.

Guayaquil, 101-0431.

3

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta
ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento.-

Dr. Fern Aycon Vincenz
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía INMOBILIARIA HIDALGO S.A. INMOHIDALGO, otorgada ante mi, el veinte de julio del dos mil cinco, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número CERO CINCO.G.IJ.CERO CERO CERO CINCO DOS UNO OCHO, suscrita el diez de agosto del dos mil cinco, por el Especilista Juridica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Terán Buenaño Guayaquil, dieciocho de agosto del dos mil cinco.-

Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





00000015

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.-Certifico: Que con fecha veinte y dos de Agosto del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0005218, dictada el 10 de Agosto del 2.005, por el **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **INMOBILIARIA HIDALGO S.A. INMOHIDALGO**, de fojas 85.209 a 85.235, número 16.085 del Registro Mercantil y anotada el veinte y dos de Agosto del dos mil cinco bajo el número 30.001 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.-** He archivado una copia auténtica de esta escritura.-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 30001
LEGAL: LANNER COBEÑA
AMANUENSE: BILLY JIMENEZ
ANOTACIÓN -RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: 